ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2026 10:37:48-0500

REPÚBLICA PERUANA — VALOR CINCUENTA SOLES — S/ 50.00

SERIE A N° 32162630

Doscientos cuarenticinco

la adopción, suscribir el poder y para los demás acto que exprese la ley!! Conclusión: Instruido el otorgante del fin, objeto y demás circunstancia de este escritura por la lectura que de todo ella le hice, se afirma y ratifica en su contenido de todo lo que doy fe.-

ENRIQUE R. MALDONADO M.
NOTARIO ABOGADO

Número: cuatrocientos.	En Ica, a los 06 días del mes de Octubre de 1984, ante mi doctor Enrique R. Maldonado M. Notario-Abogado de esta provincia, con Lic.
Compra. Venta	
Graciela Buendía Reyrano y otros	
á	
Máximo Don Egocheaga y Sra.	

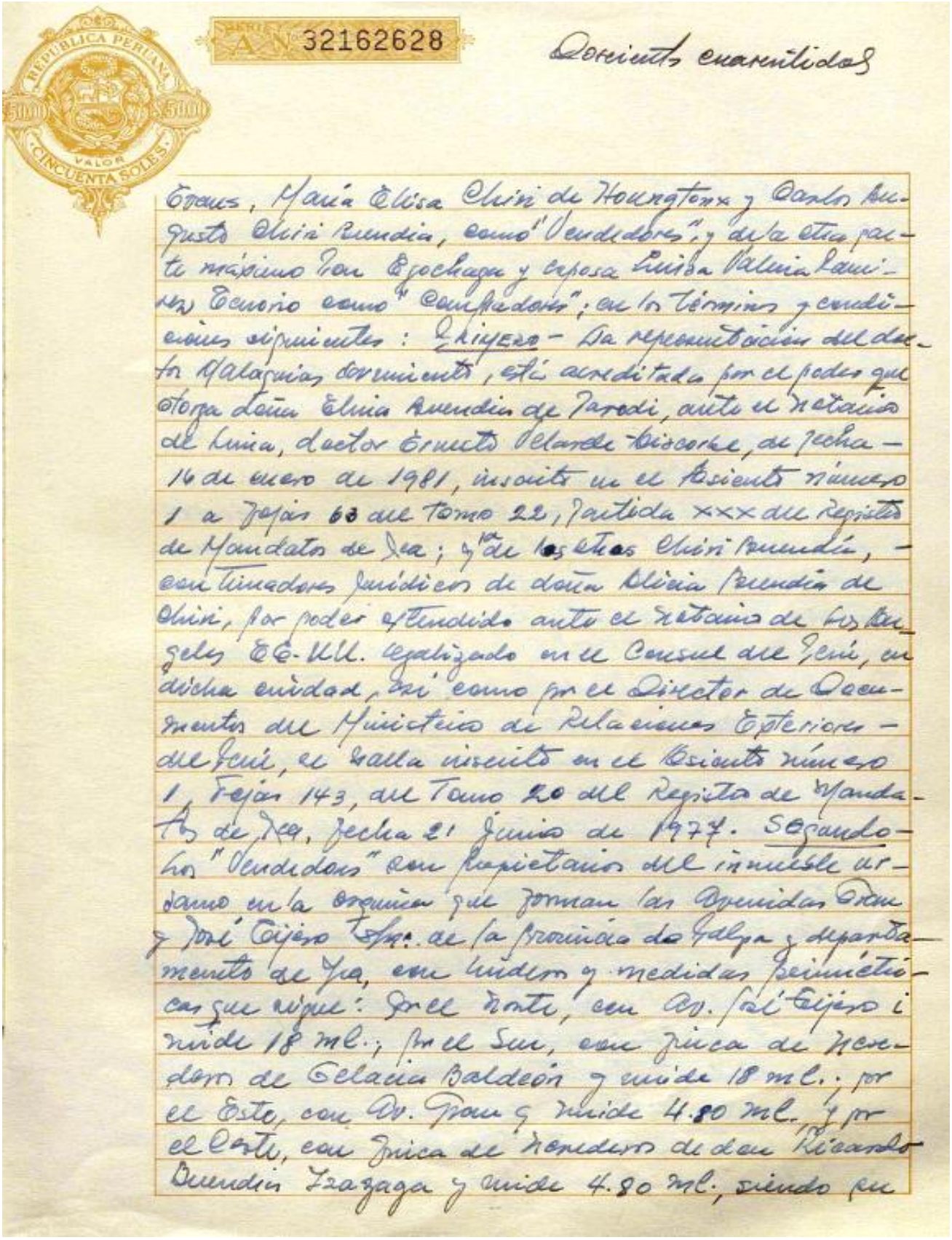
No. 21403899, sufragado en las últimas elecciones generales y L.T. No. 6349978, sin intervención de terceros como lo dispone el Art. 9º del D.L. 22634, comparecieron de una parte doña Graciela Buendía Reyrano, natural y vecina de Ica, soltera, de ocupación su casa, con L.E. No. 07563320 y L.T. No. 1339176 por su propio derecho; y el doctor Malaquías Sacramento Buendía, natural de Huancas, casado, abogado con LE No. 07478194 y L.T. No. 6316544, en representación de Elina Buendía de Parodi, según poder otorgado ante el notario público de Lima Dr. Ernesto Velarde del 16 de enero de 1981 é inscrito en el asiento

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2026 10:37:57-0500

1, de fojas 63 del Tomo 22 del Registro de Mandatos de Ica; y en representación también de María Eloisa Chiri de Evans, María Elisa Chiri de Houghton y Carlos Augusto Chiri Bundio, según poder otorgado en los Angeles, Estados Unidos de Norteamérica, legalizado en el consulado del Perú, inscrito en el Asiento 1, Fojas 143 del Tomo 20 del Registro de Mandatos de Ica, por lo que es innecesaria la inserción de ambos poderes; y de la otra parte, don Mariano Jon Ochoaga, natural, vecino de Talpa, comerciante, con LE No. 2218 1040 y L.T. No. F4744756, casado con doña Luisa Valeria Laurez Economio de Jon, natural y vecina de Talpa, de ocupación su casa, con LE No. 2218 1041 y L.T. No. 5974416, con domicilio ambos en Avenida Juan No. 072 - Talpa. Los comparecientes son peruanos, mayores de edad, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano y cumplidas las prescripciones del artículo treintiocho del concordado de la ley del Notariado, de que certifico, me entregaron una minuta firmada y autorizada para que en cumplimiento elevase a escritura pública, la misma que con el No. 85 agrego a su legajo respectivo de minutas cuyo tenor literal es como sigue: MINUTA.- Señor Notario: Extienda Ud. en su Registro de Escrituras Públicas, una de compra - venta, que otorgan Graciela Bundio Jeyraud por su propio derecho y el Dr. Hildegardo Saravia Bundio, en representación de Elena Bundio de Parodi, y de María Eloisa Chiri de -

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2026 10:38:04-0500



A N 32162628

Doscientos cuarentidos

Otaus, María Elisa Olivi de Houghton y Pedro Augusto Olivi Buendía, como "Vendedores", y de la otra parte máximo Jon Egochaga y esposa Luisa Valencia Lauriano Ecenio como "Compradores"; en los términos y condiciones siguientes: Primero - La representación del doctor Palacios documento, está acreditada por el poder que otorga Doña Elvira Buendía de Parodi, ante el Notario de Lima, doctor Ernesto Delarde Biscarra, de fecha 16 de enero de 1981, inscrito en el Asiento número 1 a fojas 63 del tomo 22, partida xxx del Registro de Mandatos de Ica; y de los otros Olivi Buendía, - constituidores jurídicos de doña Elvira Buendía de Olivi, por poder otorgado ante el Notario de Los Angeles EE. UU. legalizado en el Consul del Perú, en dicha ciudad, así como por el Director de Documentos del Ministerio de Relaciones Exteriores - del Perú, se halla inscrito en el Asiento número 1, Fojas 143, del Tomo 20 del Registro de Mandatos de Ica, fecha 21 Junio de 1977. Segundo - Los "Vendedores" son propietarios del inmueble urbano en la urbanización que forman las Avenidas Dos y José Olaya Sánchez de la provincia de Palpa y departamento de Ica, con linderos y medidas perimétricas que siguen: por el Norte, con Av. José Olaya y mide 18 ml.; por el Sur, con finca de herederos de Celadia Baldeón y mide 18 ml.; por el Este, con Av. Dos y mide 4.80 ml. y por el Oeste, con finca de herederos de don Ricardo Buendía Izaguga y mide 4.80 ml., siendo que

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2026 10:38:11-0500

área de 86 Metros Cuadrados y 40 Centímetros cuadrados. Este bien fué adquirido por don Ricardo Rivadeneira Izázaga según escritura de adjudicación que le otorgó el doctor Máximo Olazabal - Juez de Primera Instancia del Primer Juzgado en lo Civil de Ica, ante el Notario doctor Eduardo Caro Mora - de fecha 20 de diciembre de 1970 i registrada la adjudicación en el asiento número 6 de Fojas número 152, del Tomo número 125 de propiedad inmueble de Ica el 24 de Marzo de 1971, y recaído a los "Vendedores", por herencia de su señor padre Ricardo Rivadeneira Izázaga, cuya sucesión se encuentra pagada mediante el certificado número 6495, con fecha 11 de diciembre de 1976. Tercero:- De materia de la venta de este contrato que los "Vendedores" otorgan a favor de los "Compradores" el bien urbano descrito en la cláusula segunda, con todos sus entradas, salidas, aires, vuelos, usos, costumbres, servidumbres y todo lo que corresponde a la propiedad por el precio pactado de Cuatro Millones de Soles Oro, suma que tiene recibida la Vendedora doña Graciela Rivadeneira Reynoso, desde antes de suscribirse la presente minuta. Cuarto.- El predio se encuentra libre de todo gravamen que limite su libre disposición y posa a poder de los "compradores". Quinto.- La Declaración Jurada de Autoavalúo del bien enajenado se encuentra al día hasta el cuarto trimestre de 1984, presentado en el Concejo Provincial de Salga con

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2026 10:38:17-0500

REPUBLICA PERUANA $5000 $5000 VALOR CINCUENTA SOLES

A N 32162626

Doscientos cuarenticinco

fecha 13 abril de 1984. Fdo.- Los gastos de esta minuta y su elevación a Escritura Pública, mas el Impuesto de Alcabala (3%) según el Artículo sexto del Decreto Legislativo número Trescientos Tres, y de cargo de los Compradores. Usted Señor Notario agregará las demás formalidades de ley y elevará el contenido de ésta minuta a Escritura Pública.- Ica 20 de setiembre de 1984.- Graciela Buendia Zegarra.- Malaquias Sarmiento Buendia.- h. Valeria Ramirez de Paz.- Maximo Paz Espichaga.- Autorizada Dr. Eddy Garcia Loayza -Abogado- Registro de la Federación de Colegios de Abogados del Perú No. 3258.- Domenico R. Maldonado M. Notario Abogado. Un sello de Notario.- Recibo.- Concejo Provincial de Ica.- Impuesto de las Transferencias.- Comprador. Libreta Tributaria F 4744756 Paz Espichaga Maximo.- Libreta tributaria 5974416 Ramirez de Paz h. Valeria. Domicilio: Jca, Ica, Cercado, calle Pdi Tejeo S/n. Dp. Paz No. 072.- Otro Contratante: (Vendedor) Libreta tributaria E 644312: Suc. Buendia Zegarra Ricardo.- Domicilio: Jca, Ica, cercado: calle Pdi Tejeo No. 217.- Otro contrato: Compra-Venta 20 setiembre 1984.- Dp. Paz No. 072 - Ica.- El contrato.- Obligación Impuesta S/. 4'000.000.00.- Impuesto: Alcabala de Transferencias (Comprador) 3% S/. 120,000.00. Observaciones: Impuesto abonado conforme al articulo sexto del Decreto Legislativo No. 305. Fecha de Pago: 28 Set. 1984.- Firma del Contribuyente. Firma Legible y Sello del Concejo Provincial de

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2026 10:38:22-0500

Salpa.- Conclusión.- Instruidos los otorgantes del tenor, objeto y demás circunstancias de ésta escritura por la lectura que de toda ella les hice, la aprobaron, se ratificaron en su contenido y la firmaron; de todo lo que doy fé.-

Graciela Bejarano Peirano

Ruth J. Ramírez Del Rosario

ENRIQUE E. MALDONADO G.
NOTARIO ABOGADO

Número: Ochentiocho

Compra-Venta

Lidia V. Rojas Cueto de Rundia

a

Roberto García Ramírez

En Salpa, a los 06 días del mes de octubre de 1984, ante mi doctor Enrique E. Maldonado G. Notario de ésta provincia, con L.E. no. 21423899 comparecen en las últimas elecciones generales y L.T. no. 6349978, sin intervención de Testigos conforme lo dispone el R.C. 2234, compareciendo de una parte doña ~~Graciela Rundia Peirano~~ Lidia V. Rojas de Rundia, natural de Salpa, su casa, con L.E. no. 2547883 y L.T. no. 2838435, casada con don Ernesto Rundia Ceccarelli, natural de Salpa, empleado con L.E. no. 02749539 y L.T. no. 2838443, domiciliados en la calle José Galvez no. 745-4 La Victoria, Lima; y de la otra parte don Roberto García Ramírez, natural y vecino de Salpa, agricultor, sol-

Anotación: Anotada la Compra-Venta en Asiento 1 Folios 123 Tomo 289. Fca. 26/12/84 Derechos: 7/48.480 con Recibo N° 826468. Fdo. Dr. Wolfgang J. Malpica O. Registrador Titular

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2026 10:38:28-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 536

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 089** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **06 DE OCTUBRE DE 1,984**; QUE OTORGA: **DOÑA GRACIELA BUENDIA PEYRANO Y OTROS;** A FAVOR DE**: DON MAXIMO PON EGOCHAGA Y SRA.;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: AMERICO R. MALDONADO UCHCUYA, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL TRIENIO 1,983 – 1,984 - 1985, FOLIO Nº 241 AL FOLIO Nº 243 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JACK PON RAMIREZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 22185167.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 670 DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 224949**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 08 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL